

N° **24.003**

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado











SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023 Número Número Página Página Fecha Fecha Abril 25 Abril 26 Abril 25 Abril 26

Abril 26

Abril 26

Abril 25

Abril 25

Abril 26



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.



DECRETO NÚMERO	HOJA N°	- 2
----------------	---------	-----

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, TÈCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4437, ID Planta 6790, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA — SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor EDGAR ALONSO JIMÈNEZ RODRÌGUEZ, con cédula de ciudadanía 71.319.520.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 31 de marzo de 2023, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora NATALIA CÒRDOBA GÒMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.276.005, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0210, ID Planta 5971, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, obtuvo un resultado del 70.93% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 4437, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 31/03/2023 a las 12:23, a través del correo electrónico <u>seleccióngobernación@antioquia.gov.co</u>, la servidora CÒRDOBA GÒMEZ, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 4437.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora NATALIA CÒRDOBA GÒMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.276.005, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0210, ID Planta 5971, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la vacante temporal, TÈCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4437, ID Planta 6790, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor EDGAR ALONSO JIMÈNEZ RODRÌGUEZ, con cédula de ciudadanía 71.319.520.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

DECRETO NÚMERO	
DECRETO NÚMERO	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÌBAL GAVIRIA CORFEA NGOBEANADOR DE ANTIDOULA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	af	13/04/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clore Experte L	1404/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	luestale C.X	17-00-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula 0	19-4-27
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo en legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p	contramos ajustados a las norm	



Radicado: D 2023070001879 Fecha: 25/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se concede comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

El señor JHONATTAN RAFAEL GARCÍA NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.113, es servidor escalafonado en carrera administrativa, titular del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 4092, ID Planta 5538, asignado al grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2022 al 31/01/2023, el señor JHONATTAN RAFAEL GARCÍA NARANJO obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente

En mérito de lo expuesto,



"Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor JHONATTAN RAFAEL GARCÍA NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.113, titular del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 4092, ID Planta 5538, asignado al grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, en la plaza de empleo DIRECTOR OPERATIVO (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 01, NUC Planta 7456, ID Planta 7782, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, ambos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 4092, ID Planta 5538, asignado al grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de la presente comisión a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE ANÍBAL GAVIRA GORREA GOBERNADOR DE ANTIQUIA Nombre Fecha Femey Alberto García - Profesional Universitario-Dirección de Verga Provectó 2023 Personal José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Revisó Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal Aprobó Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Aprobó taul Ob DI Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos a legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma os ajustados a las normas y disposicio



Radicado: D 2023070001880
Fecha: 25/04/2023
Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, la Ordenanza 32 de 2022, y la ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET , del Sistema General de Regalias SGR y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 10 de marzo de 2023, disponibilidad para adicionar en el Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la vigencia 2023, recursos para incorporar de las Once Doceavas del Sistema General de Participaciones SGP- de acuerdo al Documento de Distribución CONPES DD SGP-76-2023, de los cuales se ajusta recursos para SGP Oferta un valor de \$246.142.897 y para SGP Salud Pública un valor de \$4.441.491.465, para un total de \$4.687.634.362.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020012570 del 10 de marzo del 2023, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 en la suma de \$ 4.687.634.362.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023, mediante oficio con radicado No. 2023020012787 del 13 de marzo del 2023.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020016114 del 29 de marzo del 2023.



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020016236 del 29 de marzo de 2023.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos para adicionar de la Once Doceava del Sistema General de Participaciones - SGP Salud Pública y Oferta, Según Documento de Distribución CONPES DD 76 SGP de 2023, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento Antioquia, con los siguientes propósitos:
 - Para dar respuesta a competencias de la entidad territorial frente a la ejecución de los recursos de SGP componente Subsidio a la Oferta, con instituciones que son monopolio de servicios trazadores de municipios no certificados.
 - AoAT y Epidemiológica
 - AyAT protección y vigilancia atención malnutrición deficiencias excesos
 - Asesoría implementación estratégica IAMII en las IPS
 - Planes de intervenciones colectivas del componente información, educación y comunicación, conforme al plan decenal de Salud Pública.
 - AoAT Resiliencia
 - AOAT ruta integral atención salud oral VALE.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-PS3031	131D	-1-1-02-06-001- 02-04	С	999999	246.142.897	Sistema General de Participaciones- SGP- Subsidio a la Oferta
0-SP3033	131D	I-1-1-02-06-001- 02-02	С	999999	4.441.491.465	Sistema General de Participaciones- SGP- Salud Pública
			тс	TAL	\$ 4.687.634.362	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-PS3031	131D	2-3	C19062	010083	246.142.897	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población Departamento de Antioquia.
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010072	500.000.000	Fortalecimiento Elijo con responsabilidad salud sexual
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010076	800.000.000	Fortalecimiento Unidos por una nutrición para la vida Antioquia

DECRETO NÚMERO

HOJA3

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010076	1.841.491.465	Fortalecimiento Unidos por una nutrición para la vida Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010081	300.000.000	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioguia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010081	700.000.000	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioguia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010082	300.000.000	Fortalecimiento Auto cuidarnos, un camino para la vida Enfermedades no transmisibles Antioquia
			TC	TAL	\$ 4.687.634.362	•

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA Gobernagor de Antigoquia

JUAN GUILLERMO USIND FERNANDEZ

CATALINA NARANJO AGUIRRE Secretaria de Hacienda

	•	1		
		NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	477.	18/04/62
1	Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	awa	18/04/1022
	Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	FromV	20/04/2013
	Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	NEMY	18-4-77
	Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	1	21/04/23
	Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REGE	24/4/23
	Los arriba	frmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusta	do a las normas	v disposiciones

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2023070001881

Fecha: 25/04/2023

Tipo: DECRETO Destino: SECR. DE





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión N° 443 del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a realizarse el día 25 de abril de 2023, a partir de las 2:00 p.m., en modalidad mixta, a la doctora MÓNICA QUIROZ VIANA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.264.639, Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y/CÚMPLASE

ANÍBAL/GAVIR/A CORREA Goldernador de Antigquia

JUAN GULLERMO USANT PRNÁNDEZ

See letatio Senera

Proyectó:

Luz María Morales N.

Reviso: Leonardo Gamido D. Director Asesoria Legal y de Control
Aprobó. Roberto E. Guzmán B. Subsecretario de Prevención del paño antijurídico

Dio ambiguidad la las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tento, bajo nuestra responsabilidad lo presentemos para firma

Radicado: D 2023070001882

Fecha: 25/04/2023







DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 9° Ordenanza N° 38 de 2021.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designar a la doctora ANA MARÍA SERNA TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.240.523, como Miembro Particular Independiente de la Junta Directiva de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL/GAYÍRIÁ CÓRRE

Gobernado

JUAN GULLERMO USINE FERNÁNDEZ

Secretario Genera

Proyectó: Luz Maria Morales N.

Reviso: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.

NOMBRE FIRMA FECHA

Luz Maria Morales N.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2023070001883
Fecha: 25/04/2023
Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que de acuerdo a la Ordenanza 32 de 2022: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto".
- b. Que la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal mediante oficio con radicado No. 2023100004102 del 13 de abril de 2023, con el propósito de comprar discos duros y adquisición de UPS (Sistema de Alimentación ininterrumpida). Así mismo fortalecer, el rubro de Paquete de Software con el fin de cumplir con lo previsto en el Plan anual de Adquisiciones acorde a los requerimientos solicitados por la Dirección de sistemas de buen gobierno y las TIC.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, señala con respecto a los



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, "En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces", por lo tanto, la Contralora General de Antioquia, certificó la disponibilidad de recursos en el rubro a contracreditar, mediante oficio 2023100004103 del 13 de abril de 2023.

d. Que el objetivo de este decreto es efectuar unos traslados presupuestales con el propósito de comprar discos duros y adquisición de UPS (Sistema de Alimentación ininterrumpida). Así mismo fortalecer, el rubro de Paquete de Software con el fin de cumplir con lo previsto en el Plan anual de Adquisiciones acorde a los requerimientos solicitados por la Dirección de sistemas de buen gobierno y las TIC.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos, de la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A Func	Cod Proyecto	Valor	Proyecto
0-1010	1020	2-1-2-02-02-006	С	999999	33.000.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte
				TOTAL	\$33.000.000	

Artículo 2°. °. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos, para la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G.	Pospre	A Func	Cod_ Proyecto	Valor	Proyecto
0-1010	1020	2-1-2-01-01-003-03-02	С	999999	10.000.000	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios
0-1010	1020	2-1-2-01-01-005-02-03-01-01	Ç	999999	23.000.000	Paquetes de Software
				TOTAL_	\$ 33.000.000	

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA COR Gobernador de Antioq **CATALINA NARANJO AGUIRRE ERNÁNDEZ** Secreta Secretaria de Hacienda NOMBRE FECHA Proye Jorge David Tamayo González, Director Administrativo Aprobó Enedith del Carmen González Hernández, Contralora General Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto Revisión Jurídica Despacho Hacienda Revisó Aprobó Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera Revisó Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoria Legal y de Control Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nor vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en la Secretaria de Educación, la competencia para trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del 02 de noviembre de 2022, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1436-2019, impuso al señor DANNY ANDREI CASTRILLÓN CALLE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.781.564 en su condición de docente de la Institución Educativa Rosa María Henao de Pavas del municipio de Sonsón - Antioquia, la sanción de DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE CATORCE (14) AÑOS.

Por medio de Resolución No. 2023060050362 del 14 de abril de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta en primera instancia.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medios electrónicos, el día 17 de abril de 2023, la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia, enviando copia integra de la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto.

Según Constancia del 17 de abril de 2023, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 17 de abril de 2023.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaria de Educación de Antioquia en calidad de nominador, hacer efectiva la sanción impuesta al señor DANNY ANDREI CASTRILLÓN CALLE.

LPATINOT 1 de 2



En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor DANNY ANDREI CASTRILLÓN CALLE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.781.564 en su condición de docente de la Institución Educativa Rosa María Henao de Pavas del municipio de Sonsón - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 02 de noviembre de 2022, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1436-2019, confirmado mediante Resolución No. 2023060050362 del 14 de abril de 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en la DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE CATORCE (14) AÑOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor DANNY ANDREI CASTRILLÓN CALLE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.781.564 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CÚMPKASE

MÓNICA QUIROZ VIÁNA
Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó: Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria
Revisó: Julian Felipe Bernal Villegas -Profesional Especializado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

LPATINOT 2 de 2



Radicado: D 2023070001885 Fecha: 25/04/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020. modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos. trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * UBALDINO ALFREDO LOZANO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 78.700.159, Licenciado en Filosofía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Inés - Sede Principal, del municipio de Andes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001693 del 19 de abril de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 - 2023, en cumplimiento a la Resolución Nº 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado del docente UBALDINO ALFREDO LOZANO HERNANDEZ, a esa entidad territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, al señor UBALDINO



ALFREDO LOZANO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 78.700.159, Licenciado en Filosofía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Inés – Sede Principal, del municipio de Andes, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Ubaldino Alfredo Lozano Hernandez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Lozano Hernandez, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Corus	12.04 2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Musiena	11/04/2003
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julia kur.	13/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista	auf	10/04/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Wersh Auxiliar Administrativo	Valve Soutzantes	10/04/2023



DECRETO

Por el cual se revoca un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N°. 2023070001425 del 14 de marzo del 2023, articulo Decimo, fue nombrada en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **MARIA BERENICE RAMIREZ VASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.528.888**, Licenciada en Sociales, como docente de aula en básica primaria para la I. E. LOPEZ DE MESA, Sede I. E. LOPEZ DE MESA del municipio de Guadalupe, en reemplazo de la docente **María Isabel Carrasquilla**.

Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, **Revocación de Actos de carácter particular y concreto**. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

La docente **MARIA BERENICE RAMIREZ VASCO** manifestó no aceptar el nombramiento, en este sentido se hace necesario revocar dicho nombramiento.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

Usuario; LCARVAJAL 1 de 2



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARIA BERENICE RAMIREZ VASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.528.888, Licenciada en Sociales, como docente de aula en básica primaria para la I. E. LOPEZ DE MESA, Sede I. E. LOPEZ DE MESA del municipio de Guadalupe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la docente MARIA BERENICE RAMIREZ VASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.528.888, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTICULO CUARTO: Notificar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		1 4 04 202
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora • Talento Humano	, Aussiena	17/04/2013
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA Directora - Subsecretaria Administrativa	Hankel Wines	20.04202
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa	Duan D. Cardona B	17-04-7023
Revisó:	JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS. Profesional Especializado - Asuntos Legales Educación	Summe more	

Usuario: LCARVAJAL 2 de 2



Radicado: D 2023070001887 Fecha: 25/04/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Traslada a una Docente Provisional en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante la Resolución 2023060002818 del 02 de febrero de 2023, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente DANIELA MARÍA MURILLO RUEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.152.694.870, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, como docente de nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa San Pio X - sede Institución Educativa San Pio X - Sede Pricipal, del municipio de Cañasgordas, código de plaza Nro. 8071, en reemplazo del (la) señor (a) SILVIA MILENA CORTES identificado (a) con cédula de ciudadanía número 21.697,243, quien tiene licencia de maternidad desde el 12/11/2022 hasta el 17/03/2023 y vacaciones inteerumpidas desde el 18/03/2023 hasta el 21/04/2023.

Por el oficio radicado 2023010121742 del 21 de marzo de 2023, la señora Murillo Rueda reporta su estado de embarazo, por lo cual, la Secretaría de Educación considera necesario trasladar a la docente a la Institución Educativa Rural San Isidro - Sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos, como docente de básica primaria, código plaza Nro. 6924, en reemplazo del señor Rafael Ignacio Ramírez Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 71.630.761, quien se encuentra incapacitado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor DANIELA MARÍA MURILLO RUEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.152.694.870, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural San Isidro - Sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos, como docente de básica primaria, código plaza Nro.



6924, mientras dure la incapacidad médica del señor RAFAEL IGNACIO RAMÍREZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 71.630.761, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente traslado surte efectos a partir de la fecha de la notificación y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir la terminación de labores, para efectos de Nómina.

ARTÍCULO TERCERO Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIÁNA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	n FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Cours	20.04708
Aprobo:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	hasiena	19/04/200
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jun M	20/4/2
Revisó:	Camito Franco Agudelo Profesional Contratista	Capt	17/04/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanesau Frants	17/04/2073
	mantes declaramos que hemos revisado el d o bajo nuestra responsabilidad lo presentamo	ocumento y lo encontramos ajustado a las normas y dis os para la firma	posiciones legales vigentes



Radicado: D 2023070001888 Fecha: 25/04/2023

Tipo: DECRETO Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, sé determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y se otorga funciones para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo del 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 2021070000335 del 21 de enero de 2021 se nombra en periodo de prueba al educador ALVARO JOSE MERCADO CASTRO identificado con cédula 13.746.948 con el título de Ingeniero Metalúrgico para la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre del Municipio de Yondo, como docente de aula - área de ciencias naturales física

Mediante Decreto Nro. 2022070006578 del 09 de noviembre de 2022 notificado el 10 de noviembre de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 13 de enero de 2022 con el título de Ingeniero Metalúrgico al educador ALVARO JOSE MERCADO CASTRO identificado con cédula 13.746.948, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 81,67, en competencias y desempeño.

A través del SAC ANT2022ER053238 del 24 de diciembre de 2022, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

El Decreto ley 1278 de 2002 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar, dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto Nacional 915 del 1 de junio de 2016, el cual establece en el Artículo 2.4.1.1.21"...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".



El docente ALVARO JOSE MERCADO CASTRO inició labores el día 26 de febrero del 2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la anualidad del año 2021, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención aporta a la Secretaría de Educación a través de SAC ANT2022ER043652 el día 09 de septiembre del 2022 el título de Magister en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

El docente hace parte de la convocatoria 602 de 2018, razón por la cual ha sido nombrado en periodo de prueba el **21 de enero del 2021**, lo cual y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, el periodo de prueba se lleva a cabo en el año 2021, el cual se evidencia que la evaluación es debidamente notificada el **28 de noviembre de 2021**. Fecha para la cual no había sido aportada el acta de grado de la Maestría en Recursos Digitales Aplicados a la Educación.

Para el año 2021, el educador en mención no fue nombrado en propiedad ni inscrito en el escalafón docente, toda vez que no había aportado el requisito establecido en el Decreto 915 de 2016, "Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía la bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba".

Adicional a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo "2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. **Parágrafo** 1. El educador que, antes de ser calificado su periodo de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional".

La evaluación en periodo de prueba fue notificada el día 28 de noviembre de 2021, razón por la cual el recurrente debió aportar el acta de grado de Maestría en en Recursos Digitales



Aplicados a la Educación, durante el periodo de prueba y antes de la culminación del mismo, por lo tanto, el mismo no es tenido en cuenta ya que fue aportado el **09 de septiembre del 2022** a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), radicado ANT2022ER043652.

Una vez aportado dicho requisito consistente en un posgrado en Educación, se efectúa el acto administrativo de inscripción, en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente, con el título de Ingeniero Metalúrgico a través de Decreto 2022070006578 del 9 de noviembre de 2022.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto Nro. 2022070006578 del 09 de noviembre de 2022, por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente con efectos fiscales a partir del 13 de enero de 2022, al educador ALVARO JOSE MERCADO CASTRO identificado con cédula 13.746.948.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa: áreas de nómina e historia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZVIANA Secretaria de Educación

NOMBRE **FECHA** Maribel López Zuluaga, Subsecretaria 21.042022 Revisó: Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Taleni Humano 20/04/2013 ulián Felipe Bernal Villegas, Profesional specializado, Asuntos Legales - Educación 20/4/23 Camilo Franco Agudelo, Contratista 19/04/2023 Mónica Beltrán Montova, PU Escalafón Docente Proyectó: Beltrain M. 19/04/2023 Mónica Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el document y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para fi



DECRETO N°

Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2022070004344, del 14/07/2022, se encargó como Directivo Docente - Coordinador, en vacante temporal, a la señora EUGENIA AMPARO SEPULVEDA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.531.662, en la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, Sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, del municipio de El Retiro, en reemplazo del señor GERARDO SANCHEZ REALES, identificado con cédula de ciudadanía 11.800.731, quien paso como rector encargado, la señora EUGENIA AMPARO SEPULVEDA JIMENEZ, viene vinculada, en propiedad, Grado en el escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Cisneros, Sede C.E.R. El Brasil, población mayoritaria, del Municipio de Cisneros.

El Acta N°49 del 25 de agosto del 2022, se relacionan observaciones por inconsistencia en el cumplimiento de funciones de la docente Eugenia Amparo Sepúlveda, en calidad de Coordinadora Encargada de la I.E.R. Luis Eduardo Posada Restrepo, del municipio de El Retiro, y a la fecha no demuestra mejoramiento ante ello, en el documento referido se detalla lo siguiente:

Incumplimiento en el acompañamiento del Proyecto de Prevención de la drogadicción que lleva a cabo la Psicóloga asignada.

Organización de Talleres para casos puntuales en la prestación del servicio educativo y funcionamiento de la jornada; toda vez que se presentan novedades curriculares.



Falta de liderazgo en los procesos académicos y formativos de la Institución Educativa.

En razón a lo anterior, las directivas de la Secretaria de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de dar por terminado el Encargo de la señora EUGENIA AMPARO SEPULVEDA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.531.662, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinadora, de la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, Sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, del municipio de El Retiro, a partir de la notificación del presente acto administrativo, quien venía cubriendo en Vacante Temporal de la plaza N°720 del señor GERARDO SANCHEZ REALES, identificado con cédula de ciudadanía 11.800.731; la señora Sepúlveda Jiménez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. CISNEROS, sede C. E. R. EL BRASIL, del municipio de CISNEROS.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora LINA MARCELA PULGARIN MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.090.763, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media de la Institución Educativa Cisneros, Sede C.E.R. El Brasil, población mayoritaria, del municipio de Cisneros.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Encargo en Vacante Temporal de la señora EUGENIA AMPARO SEPULVEDA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.531.662, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, plaza N°720 de la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, Sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, del municipio de El Retiro, a partir de la notificación del presente acto administrativo; la señora Sepúlveda Jiménez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media de la Institución Educativa Cisneros, Sede C.E.R. El Brasil, plaza N° 4215, población mayoritaria, del municipio de Cisneros; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora LINA MARCELA PULGARIN MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.090.763, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media de la Institución Educativa Cisneros, Sede C.E.R. El Brasil, plaza N° 4215, población mayoritaria, del municipio de Cisneros, en razón al regreso de la señora EUGENIA AMPARO SEPULVEDA JIMENEZ a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o



terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO: QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	1 FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel Long	14.04702
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aus Siona	18/04/2013
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado	Lulum Benz	20/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista	Cyto	12104/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitaria- Contratista	Assammy Roses R	11/04/2023



DECRETO N°

"POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Resolución 2023060048092 se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente LUISA FERNANDA LAVERDE MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.628.582, ABOGADA, como docente de Básica Secundaria, en la I.E.R. SAN ANDRES- sede COLEGIO SAN ANDRES-SEDE PRINCIPAL, plaza N°18990 del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo del señor DUGLAS FIDEL HERNANDEZ PEÑA identificado con cédula de ciudadanía número 79.587.270, que tiene SUSPENSIÓN EN EL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR SANCIÓN DISCIPLINARIA EN EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 1°, de la resolución 2023060048092, en el sentido de indicar que el título de la señora LAVERDE MARTINEZ LUISA FERNANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.628.582, es ABOGADA Y ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA y no como allí se indicó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero de la resolución 2023060048092 del 17 de marzo de 2023, el cual guedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente LUISA FERNANDA LAVERDE MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.628.582, ABOGADA Y ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA, como docente de Básica Secundaria, en la I.E.R. SAN ANDRES- sede COLEGIO SAN ANDRES-SEDE PRINCIPAL, plaza N°18990 del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo del señor DUGLAS FIDEL HERNANDEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.587.270, que tiene SUSPENSIÓN EN EL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR SANCIÓN DISCIPLINARIA EN EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución 2023060048092 del 17 de marzo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIRÒZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE FECHA Maribel López Zuluaga Aprobó: Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Aprobó: Directora de Talento Hum Julián Bernal Villegas Revisó: Profesional Especializado Camilo Franco Agudelo Revisó: Abogado Contratista Rosanny Reves Rodríguez Proyectó: Personnu **Profesional Universitario-Contratista** Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disp legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001891 Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1., señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.12, establece sobre la derogatoria del nombramiento que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, o cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000668 del 30 de enero de 2023, en su artículo primero se derogó el traslado de la señora GLORIA ELVIRA RAMIREZ RAMIREZ, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 671, y en su artículo segundo, se le dio continuidad a la señora GLORIA ELVIRA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.203.327, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. JOSE MARIA HERRAN, sede I. E. JOSE MARIA HERRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 781, por el término de dos meses, de acuerdo a que el predio en el cual se ubica dicha Institución Educativa, fue donado mediante Escritura Publica N° 71 del 03 de febrero de 1936, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 005-8037 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar; en dicha donación se estableció la condición de que el predio deberá ser destinado al funcionamiento de un "colegio de señoritas regente siempre por una comunidad religiosa".



De acuerdo a lo anterior, y que a la fecha no se ha efectuado traslado de una religiosa que cumpla con los requisitos exigidos, se hace necesario derogar el Decreto el Decreto N° 2023070000668 del 30 de enero de 2023, y dar continuidad a la señora GLORIA ELVIRA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.203.327, hasta el 31 de marzo de 2024, mientras se realice el traslado de una religiosa que cumpla con las condiciones establecidas anteriormente mencionadas.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento ordenado por el Decreto N° 2023070000668 del 30 de enero de 2023, mediante el cual se le dio continuidad al nombramiento de la señora GLORIA ELVIRA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.203.327, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. JOSE MARIA HERRAN, sede I. E. JOSE MARIA HERRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 781, por el término de dos meses; según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GLORIA ELVIRA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.203.327, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. JOSE MARIA HERRAN, sede I. E. JOSE MARIA HERRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 781, hasta el 31 de marzo de 2024; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora GLORIA ELVIRA RAMIREZ RAMIREZ, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	1 0 FIBMA ()	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Mankel mes	20 04 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	John Sieme	18/09/2013
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	June Mr	20/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	Cust	17/04/2025
Proyecto:	Daniela Maria Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa	Danufle Ulfdesque Ugme	14/04/2023



DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica secundaria, en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Centro Educativo Rural Gariton, del municipio de Necoclí, hace falta una (1) plaza docente del nivel de básica secundaria área de Educación Física Recreación y Deportes, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar una plaza sobrante del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Escuela Urbana Maria Auxiliadora. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente, trasladar y modificar el decreto de nombramiento 2021070000193 del 01-08-2021, a la docente CORREA URIBE MARIBEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.167.276, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Básica con Énfasis en Educación Física, quien viene cubriendo la plaza N° 16717 en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Escuela Urbana Maria Auxiliadora. del municipio de Necoclí en el nivel de Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en el Nivel de Básica Secundaria y Media área Educación Física Recreación y Deporte.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la plaza docente oficial del Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
h	NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	ESCUELA URBANA MARIA AUXILIADORA	Básica Primaria - Todas - Plaza 16717

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza reubicada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
 NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL GARITON	Básica Secundaria y Media/ Educación Física Recreación y Deporte - Plaza 16717

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2023070001126 del 08 de enero de 2021, por el cual se nombró, a CORREA URIBE MARIBEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.167.276, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Básica con Énfasis en Educación Física, como docente de aula — área Educación Física Recreación y Deporte, en la plaza N° 16717 para la Institución Educativa Rural Caribia, sede Centro Educativo Rural Gariton, del municipio de Necoclí, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Escuela Urbana Maria Auxiliadora del mismo municipio.



ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora CORREA URIBE MARIBEL haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIRÓZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel Con12	20.042025
Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	(Anasiera)	17/09/2023
Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Juridica)	Jum Bry	ululus
Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	a lest	14/04/2023
Magdalena Cuervo Profesional Universitario	Haxbee,	14/4/2023
	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Juridica) Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista Magdalena Cuervo	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Juridica) Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista Magdalena Cuervo



Radicado: D 2023070001893 Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante oficio enviado el 30 de marzo de 2023 por parte del Rector de la I.E.R. El Pescado y la Directora de Núcleo de Santa Fé de Antioquia, solicitan la reubicación del docente Nicolás Jiménez por situaciones de inconformidad presentadas con la comunidad del Filo y su afectación emocional y física, por los diferentes inconvenientes presentados en la Institución Educativa, como se puede evidenciar en el oficio adjunto.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **NICOLÁS JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.023.442**, Licenciado en Básica Primaria, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA MILAGROSA, sede C. E. R. PIEDRAS, del municipio de ABRIAQUÍ, plaza N° 7514, en reemplazo de la señora **DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PEÑUELA**, identificada con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

cédula de ciudadanía N° **1.110.450.572**, quien pasa a la I.E.R. EL PESCADO sede C.E.R. EL FILO, del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, plaza N° 7573.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PEÑUELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.450.572, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. EL PESCADO, sede C.E.R EL FILO, del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, plaza N° 7573, en reemplazo del señor NICOLÁS JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.023.442, quien pasa a la I.E. LA MILAGROSA sede C.E.R PIEDRAS, del municipio de ABRIAQUÍ, plaza 7514.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor NICOLÁS JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.023.442, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. LA MILAGROSA, sede C.E.R. PIEDRAS, del municipio de ABRIAQUÍ, plaza N° 7514, en reemplazo de la señora DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PEÑUELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.450.572, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PEÑUELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.450.572, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. EL PESCADO, sede C.E.R. EL FILO, del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, plaza N° 7573, en reemplazo del señor NICOLÁS JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.023.442, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado
Revisó: Maribel López Zulusga Subsecretaria Administrativa Maribel López Zulusga Subsecretaria Administrativa Mana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano
Revisó: Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista
Proyectó: Porfesional Contratista
Proyectó: Porfesional Contratista

| Astrid Muñoz Grisales | Maribel Maribel

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos austado Las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tante bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante correo electrónico del 22 de marzo de 2023, la Secretaria de Educación del municipio de CAÑASGORDAS, envía proyecto de traslado para la reubicación de una plaza en básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana y la docente de la I.E.R. BUENOS AIRES sede C.E.R. LOS NARANJOS, dado que en la actualidad la sede no cuenta con alumnos matriculados en el nivel de Básica Secundaria, previa verificación del SIMAT, y en la I.E.R. BUENOS AIRES sede COLEGIO BUENOS AIRES se incrementó considerablemente la matrícula con 240 alumnos matriculados para la Básica Secundaria, previa verificación del SIMAT, por lo anterior se hace necesario trasladar la plaza en el nivel de básica secundaria área HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA de la I.E.R. BUENOS AIRES sede C.E.R. LOS NARANJOS para la misma Institución Educativa sede COLEGIO BUENOS AIRES para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo, se requiere el traslado de la docente ELENA PATRICIA LAYOS CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.041.147.140 de la I.E.R. BUENOS AIRES sede C.E.R. LOS NARANJOS para la I.E.R. BUENOS AIRES sede COLEGIO BUENOS AIRES del municipio de CAÑASGORDAS.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del Municipio de **CAÑASGORDAS** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	C.E.R. LOS NARANJOS	8032	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de CAÑASGORDAS en plaza Mayoritaria.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIEN TO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	8032	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente ELENA PATRICIA LAYOS CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.041.147.140, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana para la I.E.R.

3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

BUENOS AIRES Sede COLEGIO BUENOS AIRES, del municipio de CAÑASGORDAS con plaza N° 8032, quien viene como docente de aula en la I.E.R. BUENOS AIRES Sede C.E.R. LOS NARANJOS en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana en el mismo municipio, con plaza N° 8032.

ARTÍCULO 4°: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	1 June Brand	24-4/27
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel Coruz	20.4.7023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Si kua	17/09/2003
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	2 lust 1 2	17/04/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista	Chrisol Vhues S.	13/04/2023
	irmantes declaramos que hemos revis or lo tanto, bajo nuestra responsabilida	ado el documento y lo encontramos ajustado a las norma	s y disposiciones legale



Radicado: D 2023070001895 Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado

Mediante el Decreto N° 2023070001657 del 30 de marzo de 2023, en su artículo quinto, se dio continuidad al nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora LINA SORANY BRAN NANCLARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.473, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153, mientras dure el encargo del señor OSCAR IVAN RESTREPO YEPES.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

En atención a que la señora LINA SORANY BRAN NANCLARES, mediante correo electrónico el 10 de abril de 2023, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001657 del 30 de marzo de 2023, en su artículo quinto.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001657 del 30 de marzo de 2023, en su artículo quinto, mediante el cual se dio continuidad al nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora LINA SORANY BRAN NANCLARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.473, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153; según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora LINA SORANY BRAN NANCLARES, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE FECHA Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado Reviso: Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista Revisó: 14104/2023 Mariana Rivera López Mariaua Proyectó: Dwera 19/04/23 goes



GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un encargo de Directivo Docente, y se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante radicado N° **ANT2023ER016547**, del 14 de abril de 2023, allegado a través de Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **JAIME ANTONIO QUINTO MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11805938**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante definitiva como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 736, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Quinto Moya, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede I. E. R. PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10367.

En razón al regreso del señor Quinto Moya a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora LUCENY MARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 30306543, Licenciada en Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede I. E. R. PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10367.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo en vacante definitiva como Directivo Docente Coordinador, del señor JAIME ANTONIO QUINTO MOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11805938, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, grado de



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 736, a partir de la notificación del presente acto administrativo; en consecuencia, el señor Quinto Moya, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede I. E. R. PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10367; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la provisionalidad en vacante temporal de la señora LUCENY MARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 30306543, Licenciada en Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede I. E. R. PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10367; en razón al regreso del señor JAIME ANTONIO QUINTO MOYA a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor JAIME ANTONIO QUINTO MOYA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora LUCENY MARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 30306543, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPL

MÓNICA QUIROZ VIANA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhy apriz	21.042023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aug Stens	20/09/2013
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Jum Derv	20/4/2023
Reviso:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Cust	19/04/2013
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Duera (pres.	18104123
	rmantes declaramos <mark>que hemos revisac</mark> o nuestra responsabilidad lo presentam	o el documento y lo encontramos ajustado a las normas y c os para la tirma.	isposiciones l e gales vigentes y por ジン



Radicado: D 2023070001897 Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.'

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante el Decreto N° 2023070000872 del 10 de febrero del 2023, se trasladó a la señora ANGELICA MARIA GUTIERREZ TELLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51760030, Filósofa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. ENRIQUE DURAN, sede C. E. R. SANTIAGO BERRIO, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3772, en reemplazo de la señora ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1003043636, quien renunció.

En atención a que mediante el Decreto N° 2023070000565, del 20 de enero de 2023, se aceptó la renuncia al cargo de la señora ANGELICA MARIA GUTIERREZ TELLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51760030, razón por la cual, el acto administrativo de traslado no fue notificado, se hace necesario revocar el Decreto N° 2023070000872 del 10 de febrero del 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Revocar el Decreto N° 2023070000872 del 10 de febrero del 2023, mediante el cual se trasladó a la señora ANGELICA MARIA GUTIERREZ TELLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51760030, Filósofa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. ENRIQUE DURAN, sede C. E. R. SANTIAGO BERRIO, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3772; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la señora ANGELICA MARIA GUTIERREZ TELLEZ, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	/ FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel lyring	20 047023
Reviso:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Siena	18/04/2013
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Sugar her	18/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Civit	17/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Danava Ulvera lopeo.	1710412023



DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

GOBERNACIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En atención a que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede COLEGIO BOYACÁ del Municipio de EBÉJICO, se requiere convertir una plaza de básica secundaria del área Humanidades y Lengua Castellana para el área de Matemáticas, dado que mediante Acta del Consejo Académico N° 01 del 15 de marzo de 2023, se aprobó el cambio de dicha área, teniendo en cuenta que se requieren dos plazas en el área de Matemáticas para atender toda la asignación académica en las áreas de matemáticas, física y economía, por lo que se hace necesario convertir la plaza del nivel Básica Secundaría área Humanidades y Lengua Castellana para el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede COLEGIO BOYACÁ, del municipio de EBÉJICO para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir la plaza docente Mayoritaria del Municipio de EBÉJICO que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
				BÁSICA SECUNDARÍA/
EBÉJICO	I.E.R. BOYACÁ	COLEGIO BOYACÁ	8345	HUMANIDADES Y LENGUIA CASTELLANA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **EBÉJICO** en plaza Mayoritaria.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBÉJICO	I.E.R. BOYACÁ	COLEGIO BOYACÁ	8345	BÁSICA SECUNDARIA/ MATEMÁTICAS

ARTICULO 3°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA		
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jung But	24/4/2		
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manhel Wyliz	20.0420		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Analjimi)	17/09/20TS		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	a Custo	17/04/2023		
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista	Corneral Houses L	13/04/2023		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



DECRETO No.

GOBERNACIÓN

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de ARMENIA, en la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL, se identificó que por disminución de matrícula no se requiere la plaza de Directivo Docente Coordinador que se encuentra vacante, plaza N° 616, de igual forma, en la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede LICEO MARIANO DE JEUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA, se identificó que hace falta una plaza de Directivo Docente Coordinador.

De acuerdo a lo anterior, se hace procedente trasladar la plaza N° 616, de Directivo Docente Coordinador que se encuentra vacante en la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARMENIA, la cual queda asignada en la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza de Directivo Docente Coordinador oficial del Municipio de ARMENIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ARMENIA	I. E. ROSA MESA DE MEJIA sede I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL	616	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de ANGOSTURA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL	616	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

Revisó: Maribel López Zuluaga.
Subsecretaria Administrativa

Revisó: Manibel López Zuluaga.
Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano

Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas.
Profesional Especializado

Revisó: Camilo Franco Agudelo.
Abogado Contratista

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxillar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo santo, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos. trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **DEISY TATIANA ARIAS LLANOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.022.034.762**, Licenciada en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar — Sede Principal del municipio de Guatapé, plaza mayoritaria, código plaza 10531, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2017070003422 del 18 de julio de 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

- * El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado de la docente **DEISY TATIANA ARIAS LLANOS**, a esa entidad territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, a la señora DEISY TATIANA ARIAS LLANOS, identificado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

(a) con cédula de ciudadanía **1.022.034.762**, Licenciada en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar – Sede Principal del municipio de Guatapé, plaza mayoritaria, código plaza 10531, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Deisy Tatiana Arias Llanos, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Arias Llanos, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA			
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretana Administrativa	Hankel lones	12-04-2013			
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Austions)	11/04/2013			
Reviso:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Sum Bry	13/4/23			
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista	Carto	10/04/2027			
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vonesa Tunts	1d(4/107)			
	os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por la tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma					





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".